

Identificación de la sesión

Núm. de la sesión: 11/2022

Fecha: 22.02.2022

Horario: 12.00 a 14.00 h.

Lugar: despacho de la presidenta del Tribunal. Sra. Elvira Salvá Armengod. 2º piso del edificio de Urbanismo, de las Avingudes

Asistentes

Presidenta: Elvira Salvá Armengod

Secretari : Felipe Mateo Crespí Gui

Vocal segunda: Esperanza Espina Cloquell

Vocal tercera: Pere Seguí Jaume

Orden del día

Resolver alegaciones presentadas contra el cuarto ejercicio del concurso oposición de celador/a de obras del Ayuntamiento de Palma. (BOIB nº 161, de 17.09.2020).

Desarrollo de la sesión

Se leen las alegaciones presentadas y se procede a informar lo siguiente.

Alegaciones de la Sra. Cristina Salinas Sanz

La Sra. Salinas solicita la corrección de las preguntas 10, 58 y 64, así como la anulación de la pregunta 39.

Se procede a informar sobre cada una de ellas.

Pregunta 10: la correcta es la respuesta d). la Sra. Salinas solicita que se corrija ya que la correcta es la respuesta a) .

Se deniega esta petición.

Motivación: el art. 17 LBRL establece lo siguiente: "...Las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares asumirán la gestión informatizada de los Padrones de los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan mantener los datos de forma automatizada".

Por tanto, la gestión del Padrón municipal puede llevarse a cabo no solo por los ayuntamientos respectivos, sino también por las Diputaciones.

Pregunta 58: la respuesta correcta es la d) y la Sra. Salinas solicita que se corrija y alega que la correcta es la a)

Se deniega esta petición.

Motivación: la recurrente se basa en el art. 63.3 la Ley 39/2015, el cual dice lo siguiente:

Art. 63.3. No se podrán iniciar nuevos procedimientos de carácter sancionador por hechos o conductas tipificadas como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora, con carácter ejecutivo.

Este precepto nada tiene que ver con la pregunta 58. La motivación de la respuesta correcta d) la encontramos en el art. 16 de la Ley 39/2015, que dice lo siguiente:

Art. 16.3: El registro electrónico de cada Administración u Organismo garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra. Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

Pregunta 64: la recurrente alega que las diversas ordenanzas y bandos municipales pueden abarcar tanto la actividad de fomento, policía como servicio público. Solicita la corrección de la respuesta.

Se deniega esta petición.

Motivación: la pregunta no era sobre la tipología/temática de las ordenanzas que dicta un Ayuntamiento, sino en qué actividad se incardina la función de dictar ordenanzas, que es dentro de la actividad de policía.

También se debe indicar que esta pregunta no ha contado en la evaluación de la prueba por ser de reserva.

Pregunta 39: solicita su anulación, al considerar que no estaba en el temario.

Se deniega esta petición.

Motivación. Los temas 10 y 11 del temario son de la Ley 39/2015, y la pregunta 39 se incardina dentro de estos temas.

Alegaciones de la Sra. Lucía Herrero Cotarelo

La Sra. Herrero solicita la anulación de la pregunta 30, al no incorporar la respuesta correcta, que sería el complemento de carrera.

Se acepta la petición

Motivación. Así como figura planteada la pregunta, presta a confusión y la respuesta correcta no sale en las opciones ofrecidas en la prueba, por tanto, procede anular la pregunta.

Alegaciones del Sr. Gabriel Tomás Grimalt

El Sr. Tomás solicita ver el ejercicio. Se le cita para el día 22 de febrero para que pueda ver su ejercicio tipo test, el cual revisa.

Alegaciones del Sr. Javier Gómez Medina

El Sr. Gómez solicita la revisión presencial de su ejercicio. Se le cita para el día 22 de febrero para que lo pueda ver y lo revisa.

CONCLUSIÓN: Al anular la pregunta nº 30, se debe contar la primera pregunta de reserva, la pregunta 61, por tanto, una vez realizado este cálculo, se adjunta el listado con las notas obtenidas por todos los aspirantes.

ASPIRANTE	DNI	NOTA INICIAL	NOTA CORREGIDA Y DEFINITIVA
CRISTINA SALINAS SANZ	***5867**	6,88	7,06
LUCÍA HERRERO COTARELO	***1059**	6,27	6,50
BEGOÑA PALOU DE COMASEMA SAMPOL	***2690**	5,66	5,83
J. JAVIER GÓMEZ MEDIA	***3789**	5,5	5,67
JESÚS GARCÍA OCETE	***0438**	4,66	4,61
GABRIEL TOMÁS GRIMALT	***1048**	4,61	4,78

Esta acta deviene definitiva y se aprueba por unanimidad.

A partir del día siguiente de la publicación de esta acta se les concede un plazo de 10 días naturales para presentar los méritos de la fase de concurso.

Una vez cumplido el objeto de la sesión, la presidenta levanta la sesión, de la cual, como secretario, levanto esta acta.

En Palma, a 22 de febrero de 2022

La Presidenta
ELVIRA SALVÁ ARMENGOD

El Secretario

Firmado por SALVA
ARMENGOD ELVIRA - I
el día
23/02/2022 con un
certificado emitido por

FELIPE MATEO Crespí GUI

La Vocal 2

El Vocal 3

ESPERANZA ESPINA CLOQUELL

PERE SEGUÍ JAUME